

Medidas Legislativas y Leyes Aprobadas durante el 2008 que impactan la política pública y prácticas de salud (Revisado 22 de noviembre de 2008)

Medida o Ley	Resumen/Detalles	Estatus
Ley Num 139 de 2008 - Ley de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica (Derogación del Tribunal Examinador de Médicos)	Para derogar la Ley Núm. 22 de 22 de abril de 1931, según enmendada, conocida como "Ley del Tribunal Examinador de Médicos de Puerto Rico"; crear la "Ley de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica" la cual regirá la práctica de la medicina en Puerto Rico. Departamento de Salud será ente fiscalizador de la nueva Junta.	6/30/2008 Firma Presidente de la Cámara 6/30/2008 Firma Presidente del Senado 7/3/2008 Al Gobernador 8/1/2008 Firma Gobernador Ley Núm.139
Ley para el Acceso a la Información de Estadísticas de Cesáreas	Propone que obstetras y hospitales tengan que informar el número de cesáreas que realizan y su justificación. Permitiría que las mujeres puertorriqueñas tuvieran acceso a la información sobre la tasa de cesáreas que realizan los obstetras	6/18/2008 - Certificada por la Cámara 6/23/2008 - Firma Presidente del Senado 6/24/2008 - Firma Presidente de la Cámara 7/25/2008 - Veto Bolsillo del Gobernador
Ley Núm. 203 de 2008 (P. del S. 2190)	Permitirá a los proveedores de salud sentarse a negociar con las aseguradoras los términos y condiciones de cómo se le ofrecerán los servicios de salud al paciente. Autorizando la negociación colectiva para la contratación entre los proveedores, representantes de proveedores y administradores de terceros, y las organizaciones de servicios de salud; facultar a la Oficina de Asuntos Monopolísticos a fiscalizar, y a la Oficina del Comisionado de Seguros a supervisar dicho proceso de negociación; disponer para el nombramiento de una Comisión de Arbitraje en caso de controversia o impasse; y ordenar a la Oficina de Asuntos Monopolísticos y a la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico a aprobar la reglamentación necesaria para la implantación de lo dispuesto por este Capítulo.	6/30/2008 Firma Presidente del Senado 6/30/2008 Firma Presidente de la Cámara 8/8/2008 Firma Gobernador- Ley Núm. 203
P del S 2461 - Ley para regular el mantenimiento, conservación y custodia de expedientes médicos en PR.	Reconoce como vital el establecimiento de normas que regulen el mantenimiento, conservación y custodia de expedientes médicos para que sirvan de instrumentos en el tratamiento de un paciente y como referencia en procedimientos judiciales, administrativos o de otra naturaleza relacionada.	Referido a las comisiones de Salud, Asuntos de la Mujer, Jurídico y Seguridad Pública
Ley Num 96 de 2008 (P del S 2145)	Para añadir un nuevo inciso (e) al Artículo 6, y enmendar el inciso (a) del Artículo 9 de la Ley Núm. 194 de 25 de agosto de 2000, según enmendada, conocida como "Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente", a los fines de permitir a los pacientes en facilidades médico-hospitalarias escoger al médico podiatra para tratar la salud de sus pies; y para otros fines.	6/9/2008 Firma Presidente del Senado 6/10/2008 Firma Presidente de la Cámara 6/19/2008 Firma Gobernador Ley Núm. 96

Medida o Ley	Resumen/Detalles	Estatus
P. del S. 1893	Para añadir un nuevo inciso (l) al Artículo 7 de la Ley Núm. 310 de 25 de diciembre de 2002, según enmendada, conocida como "Ley para crear la Junta Examinadora de Técnicos de Emergencias Médicas de Puerto Rico", a los fines de requerir a toda persona que aspire a obtener una licencia de Técnico de Emergencias Médicas, Paramédico o Básico, la aprobación de un curso básico de lenguaje de señas, a los fines de que éstos atiendan apropiadamente a las personas sordas, con pérdida auditiva o impedimentos del habla; para disponer la presencia de al menos una persona adiestrada en el lenguaje de señas por turno de trabajo en las salas de emergencia de las instituciones hospitalarias, sean éstas pública o privada; autorizar a la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos a imponer multas administrativas por infracciones a esta Ley; y para otros fines relacionados.	6/19/2008 Certificada por la Cámara 6/23/2008 Firma Presidente del Senado 6/24/2008 Firma Presidente de la Cámara 7/25/2008 Veto Bolsillo del Gobernador
P del S 1968	Reconoce el derecho de toda persona mayor de edad, en pleno uso de sus facultades mentales, a declarar previamente su voluntad para rehusar tratamiento médico-quirúrgico, los requisitos de esta declaración, efectos, condiciones, y para otros fines	Vista pública, COMISIÓN DE LO JURÍDICO Y SEGURIDAD PÚBLICA, 11 de junio de 2008
Ley Núm. 62 del año 2008 (Enmienda Ley 35, 28 Jun, 1994)	La Ley Núm. 35 de 1994, establece la obligación de todo hospital, tanto público como privado, a cuya sala de emergencia acuda un paciente y solicite tratamiento médico, de practicarle una evaluación médica adecuada, a fin de determinar si existe una condición de emergencia médica, independientemente de que la persona pueda pagar por los servicios médicos que se le presten. El estatuto también ofrece una protección a aquella mujer embarazada que se presente a cualquier sala de emergencia de un hospital con síntomas de parto. Ley Núm 62 de 2008 enmienda el Artículo 7 de la Ley Núm. 35 de 1994: la obligación de todo hospital, tanto público como privado, a cuya sala de emergencia acuda un paciente y solicite tratamiento médico, de practicarle una evaluación médica adecuada- delito menos graves que prescribe a los 3 años. Amplía su término prescriptivo a tres (3) años en cuanto a aquellos delitos que se cometan a partir de la aprobación de esta Ley.	5/1/2008 Firma Presidente de la Cámara 5/5/2008 Firma Presidente del Senado 5/7/2008 Al Gobernador 5/15/2008 Firma Gobernador Ley Núm.62
Ley Núm.97 de 2008 (P de la C 2130)	Para adicionar un nuevo inciso (d) al Artículo 2, enmendar el primer párrafo del Artículo 3 y enmendar el primer párrafo del Artículo 4 de la Ley Núm. 111 de 7 de septiembre de 2005 a fin de requerir a toda entidad pública de las tres ramas del Gobierno de Puerto Rico, así como a toda entidad privada, que informe sobre cualquier violación e irregularidad en los sistemas de seguridad de sus bancos de datos.	6/9/2008 Firma Presidente de la Cámara 6/9/2008 Firma Presidente del Senado 6/11/2008 Al Gobernador 6/19/2008 Firma Gobernador Ley Núm.97

Medida o Ley	Resumen/Detalles	Estatus
Ley 130 de 18 Jul, 2008 (P. del S. 1873)	Para crear la Ley para el Ofrecimiento de Pruebas Rápidas para la Detección del Virus de Inmunodeficiencia Humana. Permite a las organizaciones comunitarias e instituciones de salud públicas, mediante permiso especial que otorgue el Departamento de Salud, el administrar pruebas rápidas de muestras de fluidos orales para la detección del virus.	6/23/2008 Firma Presidente del Senado 6/24/2008 Firma Presidente de la Cámara 7/24/2008 Firma Gobernador Ley Núm. 130
Ley 267 de 13 Ago, 2008 (P. de la C. 4193)	Para enmendar el Artículo VI, Sección 1 de la Ley Núm. 72 de 1983, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico", a los fines de fijar criterios de elegibilidad. Dispone que para fines de la determinación de elegibilidad no se tomará en consideración el valor de la propiedad inmueble del beneficiario, cuando la misma no se utilice para fines de explotación comercial.	6/30/2008 Firma Presidente de la Cámara 6/30/2008 Firma Presidente del Senado 7/14/2008 Al Gobernador 8/13/2008 Firma Gobernador Ley Núm.267
Ley 93 de 18 Jun, 2008 (PS 2080)	Para adoptar la "Ley para la Implantación de la Política Pública para la Niñez Temprana", a fin establecer la Política Pública de la Niñez Temprana en Puerto Rico basada en su desarrollo integral; establecer las responsabilidades del Gobierno Central y de los Gobiernos Municipales; facilitar la coordinación entre las organizaciones que ofrecen servicios a la niñez; crear el Consejo Asesor del Gobernador para la Niñez Temprana y el Gabinete de la Niñez en Edad Temprana; y establecer sus deberes y responsabilidades; y para otros fines. Establece las responsabilidades del gobierno central y municipal de facilitar la coordinación entre las organizaciones que ofrecen servicios para el desarrollo integral de la niñez, desde la infancia hasta los 8 años de edad.	5/12/2008 Firma Presidente del Senado 5/14/2008 Firma Presidente de la Cámara 5/27/2008 Senado solicita consentimiento para pedir la devolución al Gobernador 5/27/2008 Cámara da consentimiento para pedir la devolución al Gobernador 6/4/2008 Senado reconsideró con enmiendas (2-junio-2008) 6/5/2008 Cámara aprueba en su reconsideración con las mismas enmiendas del Senado 6/5/2008 Votación Final: P S2080 (Conf.) (Rec.) (42-00-00) 6/9/2008 Firma Presidente del Senado 6/10/2008 Firma Presidente de la Cámara 6/18/2008 Firma Gobernador Ley Núm. 93
Ley 183 de 06 Ago, 2008	Enmienda la Ley de Salud Mental de 2000, acorde con los asuntos de salud mental de la actualidad. Dispone que el abuso de sustancias controladas o alcohol por sí solo será considerado como una enfermedad mental y no únicamente en relación a otras condiciones de salud mental.	6/29/2008 Certificada por la Cámara 6/30/2008 Senado acepta enmiendas 6/30/2008 Firma Presidente del Senado 6/30/2008 Firma Presidente de la Cámara 8/6/2008 Firma Gobernador Ley Núm. 183
Ley 135 de 2008 (P del S 2230)	Para declarar el día 12 de noviembre de cada año, como "Día Nacional Contra el Reflujo Gastroesofágico". el Departamento de Estado emitirá una proclama a esos efectos para alertar a la ciudadanía sobre las consecuencias de esta condición y la importancia de su prevención.	6/30/2008 Firma Presidente del Senado 6/30/2008 Firma Presidente de la Cámara 7/29/2008 Firma Gobernador Ley Núm. 135

Medida o Ley	Resumen/Detalles	Estatus
Ley Núm. 36 de 2008 (P del S 2172)	Para enmendar los Artículos 1, 4, 5, 7, 8, 9, 10 y 16 de la Ley Núm. 81 de 4 de junio de 1983, según enmendada, mejor conocida como "Ley para la Prevención y Tratamiento de Enfermedades de Transmisión Sexual", a los fines de incluir a los profesionales y representantes de la salud, certificados por el Departamento de la Salud y/o los Centros para el Control y Prevención de Enfermedades (CDC, por sus siglas en inglés) para la intervención en Consejería Preventiva para el VIH, entre las personas relevadas de responsabilidad civil al trabajar con asuntos de enfermedades o infecciones de transmisión sexual en Puerto Rico.	3/25/2008 Firma Presidente del Senado 3/26/2008 Firma Presidente de la Cámara 4/2/2008 Firma Gobernador Ley Núm. 36
Ley 138 de 2008 (P C 2658)	Ley de Incentivos Especiales para Profesionales de la Salud que Proveen Servicio Público Gratuito. Establece el Programa de Incentivos para el Servicio Voluntario de los Profesionales de la Salud a las Escuelas Públicas. Para disponer incentivos especiales a favor de los profesionales de la salud que proveen servicio público gratuito a las escuelas públicas, establecer criterios de participación, y para otros fines relacionados.	6/30/2008 Firma Presidente de la Cámara 6/30/2008 Firma Presidente del Senado 7/3/2008 Al Gobernador 8/1/2008 FirmaGobernador Ley Núm.138
Ley 15 de 2008 (PC 3865)	Para derogar expresamente los Artículos 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 del Código Político de 1902, relacionados con las facultades, deberes y funciones del Secretario de Salud y con la organización, jurisdicción, poderes y programas del Departamento de Salud,, por haberse hecho obsoletos o académicos por la aprobación de las leyes orgánicas posteriores que rigen el puesto y el departamento.	2/5/2008 Firma Presidente de la Cámara 2/6/2008 Firma Presidente del Senado 2/8/2008 Al Gobernador 2/18/2008 Firma Gobernador Ley Núm.15
Ley 18 de 2008 (PC 3092 Reconsiderado)	Para requerir a los laboratorios clínicos calcular la tasa de filtración glomerular cuando examinen los títulos de creatinina sérica para la detección temprana de la enfermedad renal, que le remitan copia del resultado al médico que ordenó la prueba, y para que le remitan mensualmente dichos resultados al Departamento de Salud. El propósito de esta Ley es ayudar a los profesionales de la salud en la detección temprana de los problemas renales, a los fines de que se diseñen estrategias dirigidas al control de esta condición.	2/12/2008 Firma Presidente de la Cámara 2/13/2008 Firma Presidente del Senado 2/14/2008 Al Gobernador 2/25/2008 Firma Gobernador Ley Núm.18
Ley 235 de 2008 (PC 4356)	Para facultar al Departamento de Recreación y Deportes, en coordinación con el Departamento de Salud y el Departamento de Educación, para la creación y establecimiento de un "Protocolo Uniforme de Atención para el Niño Obeso" en las escuelas del sistema de educación pública.	6/30/2008 Firma Presidente de la Cámara 6/30/2008 Firma Presidente del Senado 7/11/2008 Al Gobernador 8/9/2008 Firma Gobernador Ley Núm.235

Medida o Ley	Resumen/Detalles	Estatus
Ley 35 de 2008 (PS 1810)	<p>Para añadir un nuevo Artículo 9; enmendar y reenumerar el Artículo 9 como Artículo 10 y reenumerar los Artículos 10 y 11 como Artículos 11 y 12, respectivamente, de la Ley Núm. 40 de 3 de agosto de 1993, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar la Práctica de Fumar en Determinados Lugares Públicos y Privados”, con el propósito de crear un fondo especial denominado “Fondo Especial de Control de Tabaco del Departamento de Salud”, bajo el Departamento de Hacienda y administrado por la Secretaria de Salud a nutrirse de las multas administrativas por violaciones a dicha Ley y de otras asignaciones presupuestarias, con el propósito de que la División de Control y Prevención del Tabaco y la Secretaria Auxiliar de Salud Ambiental del Departamento de Salud utilice dichos fondos para la educación, prevención y control de uso de tabaco en Puerto Rico.</p>	<p>3/24/2008 Firma Presidente del Senado 3/26/2008 Firma Presidente de la Cámara 4/2/2008 Firma Gobernador Ley Núm. 35</p>
Ley 21 de 2008 (P del S 1818)	<p>Para requerir la promulgación e implantación de un Protocolo para Tratamiento al Uso y Dependencia al Tabaco y sus Derivados por el Departamento de Salud; y exigir que toda organización de servicios de salud incluya como parte de su cubierta, si media justificación médica, según los criterios establecidos en el protocolo creado en virtud de esta Ley, la prestación de servicios a sus suscriptores que requieren tratamiento al uso y dependencia al tabaco y sus derivados. Las organizaciones de seguro de salud, según definidas en el Artículo 19.020 del Código de Seguros de Puerto Rico, incluirán como parte de su cubierta, si media justificación médica, según los criterios establecidos en el protocolo creado en virtud de esta Ley, la prestación de servicios, incluyendo medicamentos a sus suscriptores que requieren tratamiento al uso y dependencia al tabaco y sus derivados, hasta un máximo de cuatrocientos (400) dólares anuales por suscriptor.</p>	<p>2/14/2008 Firma Presidente del Senado 2/15/2008 Firma Presidente de la Cámara 2/29/2008 Firma Gobernador Ley Núm. 21</p>
Ley 116 de 2008 (PC 3785 Reconsiderado)	<p>Ordena a las aseguradoras de salud a incluir como beneficiarios de una póliza familiar a menores bajo la custodia de abuelos u otro familiar participante, y a personas mayores de edad declaradas incapaces.</p> <p>Enmienda la Ley que ordena a las aseguradoras de salud a incluir como beneficiarios de una póliza familiar a menores bajo la custodia de abuelos u otro familiar participante, y a personas mayores de edad declaradas incapaces.</p> <p>Corrige mediante eliminación, la mención de la patria potestad concedida a abuelos o familiares. Extiende el periodo de vigencia de la Ley de 6 a 11 meses.</p>	<p>6/5/2008 Se solicita reconsideración 6/13/2008 Senado aprueba con las mismas enmiendas de la Cámara 6/18/2008 Firma Presidente de la Cámara 6/18/2008 Firma Presidente del Senado 6/20/2008 Al Gobernador 7/17/2008 Firma Gobernador Ley Núm.116</p>

Medida o Ley	Resumen/Detalles	Estatus
Ley 32 de 2008 (PC 3638)	Para añadir un nuevo Capítulo 45 al Código de Seguros de Puerto Rico, Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, a los fines disponer nuevos parámetros de capital computado en función del riesgo sobre los cuales debe encontrarse el capital de todo asegurador u organización de servicios de salud autorizado a realizar negocios en Puerto Rico. Adiciona disposiciones relacionadas al capital computado en función del riesgo ("risk based capital"), que aplicarán a todo asegurador u organización de servicios de salud autorizados a hacer negocios en PR. Así también esta ley provee las medidas de acción correctiva disponibles para proteger y/o aumentar el capital económico de forma tal, que no se vea afectada la solvencia de dichas entidades.	2/26/2008 Certificada por el Senado con enmiendas 2/28/2008 Cámara acepta enmiendas 3/4/2008 Firma Presidente de la Cámara 3/5/2008 Firma Presidente del Senado 3/11/2008 Al Gobernador 3/18/2008 Firma Gobernador Ley Núm.32
Ley 156 de 2008 (PC 3273)	Para enmendar el subinciso (30) del inciso (b) y añadir un nuevo inciso (n) a la Sección 1022, añadir un nuevo subinciso (G) al subinciso (2) del inciso (bb) de la Sección 1023, y añadir la nueva Sección 1169C a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, conocida como Código de Rentas Internas de Puerto Rico, a fin de crear las Cuentas de Ahorro para la Salud; establecer facultades, deberes y responsabilidades del Secretario del Departamento de Hacienda; y para otros fines.	6/30/2008 Firma Presidente de la Cámara 6/30/2008 Firma Presidente del Senado 7/8/2008 Al Gobernador 8/4/2008 Firma Gobernador Ley Núm.156
Ley 212 de 2008 (PS 2401)	Ley de Cubierta de servicios clínicos para pacientes de obesidad mórbida y síndrome metabólico. Para requerir que se establezca como mandatorio en todo ofrecimiento de contrato de seguros de salud que se incluya dentro de su póliza el pago de la cubierta de servicios clínicos, para el tratamiento de la obesidad mórbida y el síndrome metabólico con la cirugía bariátrica, siempre y cuando un médico y hospital especializado en medicina bariátrica y/o cirugía bariátrica lo estipule necesario bajo referido, así como para el pago de los procedimientos, diagnósticos, tratamientos y medicamentos posteriores a la cirugía.	6/30/2008 Firma Presidente del Senado 6/30/2008 Firma Presidente de la Cámara 8/9/2008 Firma Gobernador Ley Núm. 212
Ley 53 de 2008 (PC 2308)	Ley de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, Enmienda Art. 20 - Enmienda la Ley de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres. Aumenta de \$500 a \$5,000 la multa por los delitos de dar falsas alarmas, no acatar u ofrecer resistencia a la orden de evacuación y obstaculizar las labores de la Agencia.	4/17/2008 Firma Presidente de la Cámara 4/23/2008 Firma Presidente del Senado 4/28/2008 Al Gobernador 5/8/2008 Firma Gobernador Ley Núm.53

Medida o Ley	Resumen/Detalles	Estatus
Ley 69 de 2008 (PC 40)	Para ordenar a la Oficina Estatal para el Manejo de Emergencias que coordine con todas las agencias del gobierno, organizaciones privada y ciudadanos, un programa anual de simulacros en cada región del país. Estos simulacros deben incluir situaciones de huracán, inundaciones, fuegos, terremotos y cualquier otra situación natural o accidental que pueda representar peligro para la ciudadanía.	5/8/2008 Firma Presidente de la Cámara 5/12/2008 Firma Presidente del Senado 5/15/2008 Al Gobernador 5/23/2008 Firma Gobernador Ley Núm.69
Ley 196 de 2008 (PC 3929)	Para enmendar los artículos 1, 2, 4 y 6.1 de la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, que crea la Carta de Derechos de las Personas de Edad Avanzada, a los fines de asegurar el acceso y la prestación de servicios de asistencia tecnológica a las personas de edad avanzada.	6/30/2008 Firma Presidente de la Cámara 6/30/2008 Firma Presidente del Senado 7/8/2008 Al Gobernador 8/7/2008 Firma Gobernador Ley Núm.196
Ley 20 de 2008 (PS 727)	Para enmendar los incisos (ss) y (ww) del artículo 1.03 de la Ley Núm. 247 de 3 de septiembre de 2004 a los fines de aclarar la definición de los términos “Prescribiente” y “Receta o prescripción” para incluir aquellas recetas expedidas y firmadas por un facultativo en el curso normal y ejercicio legal de su profesión en cualquiera de los cincuenta (50) estados de los Estados Unidos de América; enmendar el inciso (i) del artículo 5.02 a los fines de extender el plazo de la vigencia de una receta. Reduce de 6 a 3 meses el plazo de vigencia de la receta para el despacho de repeticiones.	2/12/2008 Senado acepta enmiendas 2/12/2008 Firma Presidente del Senado 2/13/2008 Firma Presidente de la Cámara 2/26/2008 Firma Gobernador Ley Núm. 20
Ley 50 de 2008 (PS 2420)	Para enmendar el inciso (ww) del Artículo 1.03 de la Ley Núm. 247 de 2004, según enmendada, a los fines de aclarar la definición de “Receta o prescripción”; para autorizar la dispensación de repeticiones de recetas previamente dispensadas en una farmacia de los Estados Unidos; enmendar inciso (i) del Artículo 5.02, a fines de aclarar el plazo para la repetición de una receta; y enmendar el sub-inciso 6, inciso (a) del Artículo 6.06, a fines de aclarar la conducta constitutiva de delito en cuanto a la dispensación y repeticiones de recetas. Deroga disposiciones que reducían de 6 a 3 meses el plazo de vigencia de la receta para el despacho de repeticiones. Dispone que término de 6 meses de vigencia aplicará a recetas de repeticiones, excepto para aquellas de repeticiones expedidas por facultativos autorizados a ejercer en cualquier estado de los EU, las que tendrán un término de 3 meses para repetirse en PR.	4/15/2008 Senado acepta enmiendas 4/16/2008 Firma Presidente del Senado 4/17/2008 Firma Presidente de la Cámara 4/29/2008 Firma Gobernador Ley Núm. 50
Ley 100 de 2008 (PC 3984)	Para enmendar la Sección 6 del Artículo VI de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Reforma de Salud”, a los fines de ordenar que se revise el listado de medicamentos para pacientes VIH/SIDA anualmente.	6/12/2008 Firma Presidente de la Cámara 6/13/2008 Firma Presidente del Senado 6/27/2008 Firma Gobernador Ley Núm.100

Medida o Ley	Resumen/Detalles	Estatus
P C4158	Para reglamentar la práctica de la profesión de Terapeuta en Recreación, establecer los requisitos para ejercer la profesión, crear la Junta Examinadora de Terapeutas en Recreación, adscrita al Departamento de Salud y otorgarle a la misma la autoridad para certificar, reglamentar, investigar y sancionar a estos profesionales de la salud y penalizar el ejercicio ilegal de la práctica de la Terapia Recreativa.	1/8/2008 Radicado 1/14/2008 Referido a la(s) Comisión(es) - Salud / Recreo y Deportes 5/13/2008 La(s) Comisión(es) propone(n) que se apruebe con__ enmiendas 6/12/2008 Certificación de Aprobación al Senado 8/18/2008 Comisión de Salud Senado radica Informe Negativo
Ley Num 267 de 2008 (PC 4193)	Para enmendar el Artículo VI, Sección 1 de la Ley Núm. 72 de 1983, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico", a los fines de fijar criterios de elegibilidad. Persigue aclarar que los cambios en los criterios a ser considerados para determinar la elegibilidad de los beneficiarios deben ser notificados oportunamente para que éstos tengan el tiempo suficiente para hacer los ajustes necesarios en caso de que se afecte su elegibilidad. Dispone que la Administración gestionará planes de salud para una o más áreas geográficas, luego de determinar que existen en dichas áreas geográficas las condiciones necesarias para asegurar acceso a servicios de salud de calidad dentro de un marco de costoefectividad.	6/30/2008 Firma Presidente de la Cámara 6/30/2008 Firma Presidente del Senado 7/14/2008 Al Gobernador 8/13/2008 Firma Gobernador Ley Núm.267
P C 4207	Para crear la "Ley para orientación sobre los beneficios del ácido fólico" que ordenaría al Departamento de Salud a realizar una campaña educativa sobre la importancia de tomar ácido fólico y preparar material informativo para que sea suministrado en las oficinas de ginecólogos u obstetras del País, a toda mujer embarazada o en etapa reproductiva, imponer sanciones por incumplimiento y para otros fines.	2/8/2008 Radicado 2/11/2008 Referido Salud/Asuntos de la Mujer 6/24/2008 Comisiones proponen no aprobación de la medida 6/24/2008 Referido a la Comisión de Calendarios y Reglas Especiales de Debate
P C 4212	Para enmendar el inciso (c) de la Sección 22 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, mejor conocida como la "Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico", a fin de conceder un crédito equivalente al veinticinco (25) por ciento del consumo total de energía eléctrica a las corporaciones sin fines de lucro que ofrezcan servicios a la ciudadanía ininterrumpidamente por períodos de veinticuatro (24) horas, los siete (7) días de la semana; que estén debidamente inscritas en el Departamento de Estado y cuya jornada de servicios este certificada por el Departamento de La Familia o el Departamento de Salud, según sea el caso; y para otros fines.	2/11/2008 Radicado 6/2/2008 Aprobado con enmiendas de sala 6/2/2008 Informado para Votación Final 6/2/2008 Aprobado en Votación Final 6/5/2008 Certificación Aprobación Senado

Medida o Ley	Resumen/Detalles	Estatus
P C 4390	Para añadir un nuevo inciso (7) al Artículo IX de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como la “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, a los fines realizar por etapas los cambios administrativos y reglamentarios que fueren necesarios para que, a partir del primero de julio del año 2012 la totalidad del sistema de servicios de salud a pacientes médico indigentes opere mediante un sistema de contratación directa con proveedores de servicios de salud, en cumplimiento con los principios y objetivos de dicha Ley, y para otros fines.	5/12/2008 Radicado 5/15/2008 Referido a Comisión Salud 6/11/2008 Comisión propone no aprobación 6/11/2008 Referido a Comisión Calendarios y Reglas Especiales de Debate
P C 4394	Para crear la “Junta Revisora de Servicios Médicos, Cubiertas y Tarifas de Planes Médicos” y adscribir la Junta a la Oficina del Procurador del Paciente, para ampliar las facultades del Departamento de Salud; con la responsabilidad de estudiar, evaluar y fiscalizar los servicios que ofrecen las compañías de planes médicos; para establecer los miembros de dicha Junta, sus funciones y responsabilidades; para definir sus funciones y presupuesto operacional; para establecer las responsabilidades para la representación del gobierno en los procesos de negociación de planes médicos, definir las cubiertas uniformes y para otros fines.	5/12/2008 Radicado 5/15/2008 Referido a Comisión Salud 6/23/2008 Comisión propone no aprobación 6/23/2008 Referido a Comisión de Calendarios y Reglas Especiales de Debate
P C 4470	Para enmendar la Ley Número 72 del 7 de Septiembre de 1993 que creó la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico, a los fines de requerir al médico primario, referir al paciente que así lo necesite a un especialista, dentro de un plazo de tres días, e imponer penalidades; permitir a los pacientes mayores de 90 años de edad, la libre selección de su médico primario y especialistas, eximiéndolo del pago total por concepto de deducible; y para otros fines.	5/19/2008 Radicado 5/22/2008 Referido a la(s) Comisión(es) - Salud 6/23/2008 Comisión propone apruebe sin enmiendas 6/23/2008 Referido a la Comisión de Calendarios y Reglas Especiales de Debate 6/25/2008 Aprobado sin__ enmiendas 6/25/2008 Aprobado en Votación Final 6/25/2008 Certificación de Aprobación al Senado 6/25/2008 Votación Final: P C4470 (27-15-00)
P C 4471	Para crear un grupo de trabajo que esté a cargo del diseño y estructuración de una nueva Ley de Servicios de Salud Pública al Pueblo de Puerto Rico; establecer su organización; determinar sus propósitos, funciones y deberes; y para otros fines relacionados.	5/19/2008 Radicado 5/22/2008 Referido a la(s) Comisión(es) - Salud 6/23/2008 Comisión propone se apruebe sin enmiendas 6/23/2008 Referido a la Comisión de Calendarios y Reglas Especiales de Debate